



DE LA FEDERACIÓN
JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2011.

**ACTOR Y DEMANDADO EN LA RECONVENCIÓN:
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con la copia certificada de la resolución de tres de octubre de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación **19/2012-CA**, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, la copia certificada de la resolución de tres de octubre de dos mil doce, dictada por la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **19/2012-CA**, en la cual se confirmó el auto de doce de marzo de dos mil doce, que tuvo por no contestada la segunda ampliación de demanda por parte del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP